

dades indebidamente satisfechas, con sus intereses legales, en la forma que se indica en el último fundamento de derecho. Sin costas.

Sevilla, 16 de junio de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 701/86 interpuesto contra esta Consejería por don Carlos Camacho Ballano.

En el recurso contencioso-administrativo número 701/86 interpuesto por D. Carlos Camacho Ballano contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 6 de diciembre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 27 de agosto de 1985, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 22 de octubre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de D. Carlos Camacho Ballano contra los acuerdos de la Viceconsejería y Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 27 de agosto y 6 de diciembre de 1985 que impusieron al recurrente la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de junio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 948/86 interpuesto contra esta Consejería por don Ramón Díaz Jiménez.

En el recurso contencioso-administrativo número 948/86 interpuesto por D. Ramón Díaz Jiménez contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 30 de enero de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 18 de octubre de 1985, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 19 de octubre de 1988, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente, aunque por causas distintas de las alegadas por el actor, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Díaz Jiménez contra Resolución de 30 de enero de 1986 del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada contra otro del Viceconsejero de 18 de octubre de 1985, que impuso el recurrente la sanción de 3 meses de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave, y, en su consecuencia, anulamos en parte la sanción impuesta, que deberá sustituirse por otra menor de un mes de suspensión de empleo y sueldo. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conoci-

miento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de junio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3303/86 interpuesto contra esta Consejería por don Adolfo Pérez Arciniega.

En el recurso contencioso-administrativo número 3303/86 interpuesto por D. Adolfo Pérez Arciniega contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 3 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 26 de julio de 1985, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 31 de octubre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Castellano Ortega, en nombre de don Adolfo Pérez Arciniega, contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 3 de octubre de 1985, desestimatoria de alzada contra otra del Viceconsejero de Salud y Consumo, de 26 de julio del mismo año, que le impuso la sanción de tres años de suspensión de funciones, como autor de una falta grave, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de junio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se otorga una subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Cádiz.

A tenor de lo previsto en el Plan Nacional sobre Drogas donde se determina la acción coordinada y concurrente de la Administración Autónoma Andaluza y la Administración Local para la lucha contra la Droga, en orden a conseguir una mayor eficacia en este campo; que sólo una política coherente y conjunta puede contribuir a frenar y reducir el consumo de ésta. Corresponsabilidad del conjunto social que viene ordenada en lo declarado en los artículos 43.2 y 53.1 de la Constitución en relación con lo preceptuado en los artículos 13.21 y 22 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, con objeto de propiciar acciones preventivas, educativas, asistenciales y de reinserción de aquellos ciudadanos afectados por situaciones de drogadicción.

Todo ella conlleva la adecuación de medias que posibiliten el ejercicio, por los Entes Públicas, de actuaciones que permitan la lucha contra la droga. Consecuentemente, unido o lo que pretende el Plan Andaluz sobre Drogas, y dadas las circunstancias de que el Campo de Gibraltar presenta una demanda considerable de iniciación de tratamientos en este aspecto, y como quiera que existe el marco de cooperación conjunto entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Cádiz al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 1987, por el que se autoriza a la Consejería para suscribir convenios con las Diputaciones Andaluza en materia de drogodependencia, es por lo que se concede una subvención o dicha Diputación.

Al tratarse de subvención específica por razón de su objeto, donde no es posible establecer el criterio de concurrencia que preceptúa el artículo vigésimo segundo, apartados 1 y 3, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, en cuanto tiende al interés

público generalizado en la lucha contra la droga referido al ámbito geográfico que se indica.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga,

DISPONGO:

Artículo único. Otorgar una subvención específica a la Diputación Provincial de Cádiz por importe de siete millones de pesetas (7.000.000 pts), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.461.00.22G, para el desarrollo de programas específicos de rehabilitación de drogodependientes, en la Comarca del Campo de Gibraltar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 2183/86, interpuesta por doña Moría Dolores Zambrano Maillo.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2183/86, seguido a instancia de doña María Dolores Zambrano Maillo, contra resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de 12 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición contra otra de 18 de diciembre de 1985, que la nombró funcionario interina asimilada al Grupo C, se ha dictado Sentencia con fecha 20 de octubre de 1988, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por doña María Dolores Zambrano Maillo, contra Resolución de la Secretaría General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 12 de junio de 1986, desestimatoria de reposición contra otra de 18 de diciembre de 1985, que la nombró funcionaria interina asimilada al Grupo C, que anulamos por disconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos debe ser adscrita al Grupo B,

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

CEDULA de notificación y emplazamiento.

En los autos juicio declarativo de menor cuantía núm. 464/89 que se siguen en este Juzgado a instancia de Don Pedro y Doña Patrocinio Torres Calvi, representado por el Procurador Sr. Izquierdo Fernández, contra la Entidad Río Chanza, S.A. y otro por resolución de esta fecha, se ha acordado el emplazamiento del demandado la Compañía Mercantil Río Chanza, S.A. actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, en ignorado paradero, la Compañía Mercantil Río Chanza, S.A. emplazándole a la vez como se manda a los fines y término acordados, extendiendo y firmo el presente en Sevilla, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de notificación.

con efectos de 18 de diciembre de 1985, en que adquirió la condición de funcionaria interina, sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de junio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 10 de julio de 1989, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de prórrogas de becas otorgadas con cargo al crédito destinada o la atención social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 45 del pasado día 9 de junio de 1989, la Orden de 22 de mayo, por la que se regula la Convocatoria de Prórrogas para 1989, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de Minusválidos atendidos en Centros Especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya ortícula 3.ª disponía el lugar y plazo de presentación de la documentación necesaria; estableciendo éste, en 30 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y habida cuenta del período vacacional de los Centros, donde se encuentran internados los presuntos beneficiarios, se hace necesario la ampliación de dicho plazo.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas a propuesta de la Dirección Gerencia del I.A.S.S.

DISPONGO:

Artículo Único. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de prórrogas de becas para 1989, a 45 días naturales contados a partir del siguiente o la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 22 de mayo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

En los autos del J. Verbal de Faltas n.º 2845/88, sobre daños y lesiones en tráfico, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Ciudad de Sevilla a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. Juez D.º Rosario Marcos Martín, Juez del Jdo. de Distrito n.º 5. habiendo vista los autos del J. de faltas seguidos por daños y lesiones en tráfico.

«Fallo: Que deba condenar y condeno a D. Brussa Franco, a la pena de 1.600 ptas. de multa, en caso de impago a un día de arresto sustitutorio, represión privada, privación de su permiso de conducir, por un mes, y al pago de las costas del presente juicio. Y directa y solidariamente con la Cia de Seguros Wintenthur, a que indemnicen a D. José Joaquín Bueno Gallardo en la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrecientos sesenta y una pesetas por los daños de su vehículo, y en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas por sus lesiones, y a D.º Inmaculada Bueno Gallardo en su representante legal en la cantidad de treinta mil pesetas. Declarándose la responsabilidad Civil Subsidiaria de la Entidad Hertz».

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a BRUSSA FRANCO, expido la presente, el cual se encuentra en ignorado paradero.

Sevilla, 3 de julio de 1989. — El Secretario.